

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concoertado

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	6
Trimestre	12.50	15
Seis meses.	21	28
Un año.	40	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1091 y 7 de Enero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.
(*Gaceta* 30. Ma 30 1925.)

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.276

Junta Provincial de Abastos

Por la Dirección General de Abastos se ha dictado la disposición, siguiente.
No habiéndose aun remitido a la Asociación de Ganaderos del Reino, por los Alcaldes de los pueblos de esa provincia, que se expresan en la adjunta relación, los datos relacionados con las estadísticas de animales de abasto y de industrias lácteas, a que hace referencia la R. O. de este Departamento de 29

de Noviembre último publicada en la Gaceta de 30 del mismo, espero de V. S. se sirva ordenar el exacto cumplimiento del servicio interesado, a fin de que, en el plazo de 10 días, envíen dichos datos al domicilio social de dicha entidad en esta Corte, Huertas 80; debiendo V. S. conminar con la multa correspondiente a las autoridades locales que no cumplan lo mandado, con arreglo a lo dispuesto en la R. O. Circular de 28 de Noviembre de 1924 ("Gaceta" del 29), aplicando las sanciones en la forma prevenida en el artículo 9.º del R. D. de 3 de Noviembre de 1923 y dando cuenta a esta Dirección General de abastos impuesta por este motivo.
Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Relación que se cita

CORDOBA

- Estadística de animales de Abasto
- Córdoba
 - Obejo
 - Villaviciosa de Córdoba
 - Belmes
 - Blázquez
 - Espiel
 - Fuente Ovejuna
 - Peñarroya
 - Pueblonuevo del Terrible
 - Valdequillo
 - Villaharta

- Villanueva del Rey
- Fuente la Lancha
- Santa Eufemia
- Conquista
- Dos Torres
- Estadística de Industrias Lácteas
- Pueblos que no han contestado
- Adamuz
- Alcaracejos
- Almedinilla
- Almodóvar del Río
- Añora
- Belcázar
- Belmez
- Benamejía
- Blázquez
- Cañete de las Torres
- Carcabuey
- La Carlota
- El Carpio
- Conquista
- Córdoba
- Doña Mencía
- Dos Torres
- Encinas Reales
- Espiel
- Fernan-Núñez
- Fuente la Lancha
- Fuente Ob-juna
- Fuente Palmera
- Fuente Tojar
- La Granjuela
- Guadalcazar
- Gaijo
- Hornachuelos

- Iznájar
- Lucena
- Laque
- Montalban de Córdoba
- Montemayor
- Monturque
- Moriles
- Pueblos que no han rectificado
- Nueva Carriya
- Obejo
- Palencianna
- Palma del Río
- Pedro Abad
- Pedroche
- Peñarroya
- Posoblanco
- Priego de Córdoba
- Pueblonuevo del Terrible
- Puente Genil
- La Rambla
- San Sebastian de los Ballesteros
- Santaella
- Santa Eufemia
- Torrecampo
- Valenzuela
- Valdequillo
- La Victoria
- Vila del Río
- Villafranca de Córdoba
- Villaharta
- Villanueva de Córdoba
- Villanueva del Duque
- Villanueva del Rey
- Villarral
- Villaviciosa de Córdoba

El Visto
Zuheros

Lo que comunico a todos los señores Alcaldes de la provincia, que se hallan comprendidos en las citadas relaciones, para que remitan dentro del plazo que se indica, a la Asociación General de Ganaderos del Reino, los antecedentes cuya remisión hayan omitido, dandome cuenta de haberlo efectuado.

Del caso de dichos señores Alcaldes espero dem exacto cumplimiento a la transcrita disposición, evitandome el disgusto de imponerles sanción, en grado máximo, a los que dejara de cumplirla.

Córdoba a 28 de Marzo de 1925.—
El Gobernador Presidente, Luis M.^a Cabello Lapiedra.

Núm. 1.278

El ilustrísimo señor Director general del Trabajo y Acción Social, me comunica con fecha 21 del actual la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Visto el recurso entablado por don Manuel Casanova Jordano, inustrial de Córdoba, contra acuerdo de la Delegación local del Consejo de Trabajo, en dicha capital, respecto a la aplicación de la ley de jornada mercantil.

Resultando que el recurrente es dueño de unos almacenes de ultramarinos y coloniales al por mayor, de los que forma parte integrante, con puertas comunes de acceso, y anexa a la caja general del establecimiento, una sección de venta al por menor de aquellos artículos.

Resultando que la Delegación local del Consejo de Trabajo aprobó en 29 de Agosto del pasado año un pacto celebrado por el gremio de detallistas de coloniales de la localidad con los dependientes del mismo para regular la apertura y cierre de los establecimientos, y que, a consecuencia de denuncias que se formularon, la Alcaldía decidió que la venta al por menor en la sección correspondiente en los almacenes del señor Casanova, se ajustara al horario establecido por el mencionado pacto, decisión que fué anulada por acuerdo de la Delegación del Consejo de Trabajo, dando origen al recurso de referencia.

Considerando que tanto los artículos 6.^o y 12 de la ley de 4 de Julio de 1918, como los artículos 42 y 18 del Reglamento de 16 de Octubre del mismo año, al establecer que el régimen de apertura y cierre de los establecimientos ha de ser uniforme para cada gremio, sin distinción para los de una misma clase de comercio, y al prohibir que durante el cierre se vendan en la vía pública las mercancías que constituyan el tráfico de aquéllas, tiende a evitar competencias desleales, y en tal sentido se ha declarado por repetidas Reales ordenes, entre otras la de 18 de Junio de 1919, a los efectos de la aplicación de la ley de la Jornada Mercantil, como de las demás leyes sociales, se ha de entender por gremio el conjunto de industriales que realizan actos de comercio sobre artículos iguales, análo-

gos o similares, al por menor o al por mayor, sin tenerse en cuenta la clasificación contributiva.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime el recurso interpuesto por don Manuel Casanova Jordano.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y debidos efectos.

Córdoba 28 de Marzo de 1925.—
El Gobernador civil, Luis M.^a Cabello Lapiedra.

Delegación general de Capellanías y Memorias del Obispado

Núm. 1.274

Don Juan Eusebio Seco de Herrera, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado general de Capellanías del Obispado.

Hago saber: Que con arreglo a las prescripciones del Convenio Ley de 24 de Junio de 1867 y de la Instrucción para su cumplimiento de 25 de los mismos mes y año, se instruye en esta oficina expediente para la conmutación de rentas de bienes dote de la Capellanía fundada en esta ciudad por doña Isabel Martín, por escritura que otorgó el 29 de Septiembre de 1620, ante el escribano que fué de Córdoba don Andrés Muñoz.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de todas las personas que se crean con derecho a la conmutación mencionada, a fin de que dentro del plazo improrrogable de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezcan en esta Delegación por medio de instancias, acompañadas de los documentos necesarios para justificar su derecho; en la inteligencia que no serán éstos admitidos si no vienen extendidos en el papel sellado correspondiente, con las formalidades prescritas en la vigente Ley del Timbre.

Córdoba a 24 de Marzo de 1925.—
Juan Eusebio Seco de Herrera.

Sección Administrativa de
Primera Enseñanza

CÓRDOBA

Núm. 1.297

ANUNCIO

Esta Sección en uso de las atribuciones y a virtud de la Real Orden de 9 de Abril último, («Gaceta» del 10), con fecha de hoy, se ha servido hacer el

siguiente nombramiento, de Maestro interino.

Don Miguel Blanco Cuencas, para la escuela nacional de niños de Ojuelos Altos (Fuente Obrajuna).

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión de los interesados de referencia.

Córdoba 27 de Marzo de 1925.—
El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Alcaldía
Constitucional de
Córdoba

Núm. 1.258

Reproducida por el mozo, José Mondéjar Expósito, número 10 del reemplazo de 1924, la excepción de hijo de madre abandonada y pobre a quien mantiene y al objeto de justificar que continúa la ausencia en ignorado paradero de su padre, Francisco Mondéjar León, se anuncia por medio del presente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reemplazos a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de su existencia y actual paradero se sirva participarlo a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

El expresado Francisco Mondéjar León, es natural de esta capital, de 56 años de edad, estatura alta, color rubio, pelo rubio, ojos melados; barba poca y de profesión Cartero.

Córdoba 24 de Marzo de 1925.—
P. Barbudo.

Núm. 1.259

Reproducida por el mozo Rafael Losada Ortiz, número 297, del reemplazo de 1924, en la revisión del presente año, la excepción de hijo de madre abandonada y pobre a quien mantiene y al objeto de justificar que continúa la ausencia en ignorado paradero de su padre, Manuel Losada Ramos, se anuncia por medio del presente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reemplazos a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de su existencia y actual paradero se sirvan participarlo a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

El expresado Manuel Losada Ra-

mos es natural de esta Capital, de 57 años de edad, de estatura regular, color moreno, ojos y pelo negro; barba poblada y de ocupación, cartero.

Córdoba a veinte y cinco de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—
El Alcalde, Pedro Barbudo.

Núm. 1.260

Reproducida por el mozo Rafael Ortiz Liñán, número 513 del reemplazo de 1923 en la revisión del presente año, la excepción de hermano quien mantiene a una hermana impedida y pobre con un hermano llamado José ausente, y al objeto de justificar que continúa la ausencia en ignorado paradero del mismo, se anuncia por medio del presente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reemplazos a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de su existencia y actual paradero se sirva participarlo a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

El expresado José Ortiz Liñán es natural de esta capital, de 31 años de edad, color pálido, pelo negro, ojos pardos, nariz mediana, boca grande y frente plana.

Córdoba 25 de Marzo de 1925.—
P. Barbudo.

AYUNTAMIENTOS

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 1.283

EDICTO

Don Eladio León y Castro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendose confeccionado la matrícula del subsidio industrial de este término, para el próximo ejercicio de 1925 a 1926, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante 15 días, hábiles a partir de la fecha a fin de que las personas interesadas puedan examinarla y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pueblonuevo del Terrible 28 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Eladio León y Castro.

LINARES

Núm. 1.281

Don Luis Zafra Poveda, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que debien lo proveer el cargo de Comandante-Jefe de la Guardia municipal de esta ciudad, dando con el sueldo o gratificación anual de 2.700 pesetas, se a con curso pue-

por contribuyentes o entidades interesadas.

España a 28 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Rogelio Vega.

POSADAS

POSADAS

Núm. 1.294

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de don Ildefonso Jiménez Rovl, mayor de edad, casado, propietario y vecino de La Carlota, con domicilio en la aldea Chica Carlota, se tramita expediente para que se inscriba a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio de las siguientes fincas.

Una casa habitación, sita en la aldea de Chica Carlota, en calle sin nombre, y linda por la derecha entrando y por la espalda con casa y timbón de María del Carmen Alán Conti, y por la izquierda con calleja sin nombre.

Una haza de tierra, con cabida de ocho fanegas, equivalentes a cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas y sesenta y ocho centiáreas, la cual finca está situada en el sexto departamento de La Carlota; linda al Saliente con el camino vecinal que conduce desde el sexto departamento a La Carlota; al Este, con tierras de Francisco Velasco Comerut, con otras de Manuel Alcaide Moyano y otro; al Sur, con la carretera que desde la villa de La Carlota conduce a la estación férrea de Chica Carlota; y al Oeste, con otra haza de tierra del solicitante. Se encuentran libres de cargas y tienen un valor la primera de ochocientas pesetas y la segunda de cuatro mil quinientas pesetas.

Las fincas reseñadas las adquirió el solicitante con fecha primero de Diciembre de mil novecientos veinte y dos, por compra que de ellas hizo a Rosa Gutiérrez Vargas, en esta villa de Posadas.

Y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria se convoca por medio del presente edicto a don Juan Lips Cadiz y a don Jacobo Ortiz Nieto, o a sus causahabientes si hubieren fallecido, cuyos nombres y apellidos se ignoran, y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, a fin de que en el término de ciento ochenta días comparezcan ante este

Juzgado sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, si quisieren alegar su derecho, con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Advirtiéndole que esta es la segunda inserción.

Dado en Posadas a veinte y cinco de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—Miguel Llamas.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

MONTORO

Núm. 1.291

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la "Gaceta de Madrid", y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Córdoba y Jaén, se cita y llama a Sebastián Gallegos Linares (a) Ferragorda, vecino de La Carolina; a fin de que en término de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente, comparezca ante este Juzgado sito en la calle Salazar número diez y ocho, al objeto de recibirle declaración en el sumario que se sigue bajo el número cuarenta y ocho del corriente año sobre hurto de caballería y prendas.

Dado en Montoro a veinte y ocho de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

BAENA

Núm. 1.293

Don Ramón Bujalance Fias, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveer conforme a lo dispuesto en la Ley Provisional del Poder Judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y cinco y Reales decretos de veinte y nueve de Noviembre y nueve de Diciembre de mil novecientos veinte, y los aspirantes que deseen solicitar dignificar sus instancias documentadas al señor Juez de primera instancia de este Partido en término de treinta días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la "Gaceta de Madrid" y cuya dotación consiste en los derechos de Arancel.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto.

Dado en Baena a trece de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—Ramón Bujalance.—El Secretario suplente, Mariano Bujalance.

CORDOBA

Núm. 1.293

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente cito y llamo por término de quinto día a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a Alfonso Bello, apodado "el Centimo", para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número, a prestar declaración como

presunto culpable en sumario que instruyo por hurto de aves a Ramón Cejudo Sánchez; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a veinte y ocho de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—Luis de la Concha y Moreno.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Administración de Justicia

Clasificación y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita a emplazamiento por los Jueces y Tribunales respectivos a los procesados que a continuación se expresan, para que comparezcan al día que se les señala a dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 466 del Código de Procedimiento Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.273

GRAFÍAS RODRIGUEZ, Félix, domiciliado últimamente en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días, a contar de la inserción, ante el Juzgado de Instrucción de Montoro, calle P. fineses número diez y ocho, para recibirle declaración en causa por hurto de caballería, instruida por este dicho Juzgado, bajo el número ciento cinco del tomo mil novecientos diez y siete.

Montoro veinte y ocho Marzo mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario, Mariano López.

Núm. 1.288

ARROYO CASANO, Miguel, vecino de Puente Genil, donde tuvo su último domicilio, procesado por el delito de violación de Carmen Baeza Bernal, cometido en dicha villa a fines del mes de Diciembre de mil novecientos veinte y tres, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado, en el término de diez días, a constituirse en prisión decretada en causa veinte y uno de mil novecientos veinte y cuatro, por el delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Núm. 1.300

JUAREZ MORENO Miguel (a) Duquesito, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Derecha de Córdoba, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba treinta de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario, Licenciado, Manuel Pozanco.

—V.º B.º: El Juez de instrucción, Luis de la Concha.

Núm. 1.301

DIAZ RODRIGUEZ Federico, (a) Chir e primero, hijo de José y de Francisca, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducido a prisión, apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba a treinta de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Luis de la Concha.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 466 del Código de Procedimiento Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.296

PARRAGA, José María, hijo de Carolina, natural de Priego (Córdoba), estado soltero, profesión jornalero, de diez y siete años, siendo sus señas: nariz, frente y boca, regular, ojos pardos, cejas y pelo castaños, color sano, barba naciente, particulares, ninguna y campo crecido, procesado por el delito de deserción mercante del vapor "Cabo Creux", comparecerá en término de quince días ante el señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, teniente auditor de la Armada don Raimundo Fernández Cuello y Merlo, bajo apercibimiento que de no efectuarle, será declarado rebelde.

Sevilla veinte y siete de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez instructor, Raimundo Fernández Cuello.—El Secretario, (firma ilegible.)

Advertencia

Los pedidos de ejemplares corrientes e atrasados de este BOLETIN de toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración Libertad 24, por la que serán seguidamente cumplimentados.

Impreso y Lit. "La Verdad" - Iberia.